

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 6/1961

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario, bajo la presidencia del Subrogante legal, doctor Sergio Guerra, y del Vocal doctor Roberto Luis Martínez, y

CONSIDERANDO:

I. Que en Acuerdo Extraordinario N° 186 el Superior Tribunal dispuso la reestructuración de la Justicia de Paz a los fines de su debida adecuación a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes;

II. Que en tal virtud se declaró en comisión a los funcionarios y personal que integran dicha justicia, con excepción de los que hayan designados por el Superior Tribunal con posterioridad al 15 de junio de 1959 de acuerdo al procedimiento señalado por los arts. 133 de la Constitución y 23 y 28 inc. a) de la Ley Orgánica N° 39 y Reglamentación pertinente;

III. Que, declarada la necesidad de proceder a la designación de los funcionarios y empleados que habrán de integrar los cuadros de la justicia de menor cuantía conforme a las normas constitucionales y legales referidas, se señaló un término de noventa días a partir del 1° de diciembre de 1960 dentro del cual deberían practicarse los nombramientos y quedar terminada la reestructuración;

IV. Que con fecha 10 de enero de 1961, o sea en el transcurso del referido término, es promovido el juicio caratulado: "CHAAHEA FELIPE s/ Inconstitucionalidad Acordada N° 186" (Exp. N° 72/961).

V. Que del pronunciamiento que recaiga en el referido juicio depende la validez de la Acordada impugnada, a la vez que, en caso de prosperar la acción, se crearían problemas de difícil solución ante la superposición de designaciones y los perjuicios que ello podría ocasionar a los interesados y terceros en general;

VI. Que en lo atinente a los Secretarios y demás personal de los Juzgados de Paz, la situación resulta diferente, por cuanto durante el lapso fijado por la Acordada N° 186, no se efectuado reclamo alguno por parte de los afectados ni formulado cargos contra los mismos que pudieran determinar investigaciones o medidas que hicieran imprescindible dilatar una resolución definitiva a su respecto, por lo que correspondería lisa y llanamente su confirmación, en uso de las atribuciones que confiere a este Tribunal el art. 139, inciso 3°, de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1) Suspender el término señalado en el punto 4° de la parte resolutive de la Acordada N° 186, en lo referente a los señores Jueces de Paz Titulares y Suplentes, hasta tanto sea resuelta la acción de Inconstitucionalidad de la misma planteada por el señor Felipe Chaahea en su condición de Juez de Paz de Ministro Ramos Mexía.

2) Disponer la paralización de todos los expedientes formados a la fecha y que se vinculen a la aplicación de la Acordada N° 186/960, en los que a dichos Jueces se refiere. A tal efecto procédase por Secretaría y Mesa de Entradas a la individualización correspondiente.

3) Declarar expresamente confirmados en los respectivos cargos a los Secretarios y demás personal de los Juzgados de Paz de la Provincia, a quienes se comunicará esta medida por intermedio de los señores Jueces de Paz, debiendo hacerse las anotaciones del caso en sus receptivos legajos personales.

4) Regístrese, hágase saber, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

GUERRA - Presidente Subrogante STJ - MARTÍNEZ – Juez STJ.

SILVA DUPUY – Secretario STJ.